

SANTIAGO, 19 de mayo de 2023

Ref.: Derecho a Retiro - Invexans S.A.

Estimado(a) Señor(a) Accionista:

En Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 17 de mayo de 2023, se acordó, entre otras materias, aprobar conforme con el artículo 2 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas, que Invexans S.A. (indistintamente también la "Sociedad" o "Invexans") solicite a la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), que cancele la inscripción de las acciones de Invexans en el Registro de Valores de dicha Comisión y, consecuentemente, deje de tener la calidad de sociedad anónima abierta.

El referido acuerdo, conforme con el citado artículo 2 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas, concede derecho a retiro a los accionistas disidentes.

Se considerarán como accionistas disidentes: (a) todos aquellos que en la Junta se opusieron al referido acuerdo; y, (b) todos aquellos que no habiendo concurrido a la Junta manifiesten su disidencia por escrito a la Sociedad, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de celebración de la referida Junta, esto es, hasta el día 16 de junio de 2023.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la referida Ley y en su Reglamento, el derecho a retiro deberá ser ejercido por el accionista disidente dentro del señalado plazo de 30 días, mediante presentación escrita entregada en las oficinas de la Sociedad, de calle Enrique Foster Sur 20, Oficina 1202, Las Condes, Santiago o mediante carta certificada remitida a dicha dirección, en cuyo caso, se considerará como fecha de recepción por la Sociedad el tercer día hábil siguiente al de su entrega en las oficinas de correos.

El derecho a retiro comprenderá la totalidad de las acciones que el accionista disidente poseía inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad, a la fecha que determinó el derecho a participar en la referida Junta Extraordinaria de Accionistas, esto es, a la medianoche del 11 de mayo de 2023.

Al no tener presencia bursátil las acciones de la Sociedad, el precio por acción a pagar en caso de ejercer el derecho a retiro, será el valor de libros de la acción, el cual, conforme con el último balance presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, al 31 de diciembre de 2022, corresponderá a USD\$0,027902, por acción, precio que, según el artículo 130 del Reglamento de Sociedades Anónimas, se pagará en pesos moneda de curso legal, al tipo de cambio de cierre de dicho balance, y se reajustará según la variación que ha experimentado la Unidad de Fomento desde esa fecha al día de la celebración de la Junta. De esta manera, conforme con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N°18.046, dentro del plazo de 60 días siguientes a la Junta, se pagarán \$24,46624.- por acción.

El precio para los accionistas que ejerzan su derecho a retiro, se les pagará a través de cualquiera de las alternativas dispuestas para el pago de los dividendos. De esta manera, a los accionistas que han conferido la autorización correspondiente, el precio del derecho a retiro les será depositado en la cuenta corriente, cuenta RUT o cuenta de ahorro bancaria del titular de las acciones. A estos accionistas se les enviará en forma oportuna el comprobante de depósito respectivo. Para los accionistas que hayan solicitado que se les remita el precio del derecho a retiro por correo y los que retiran su cheque o vale vista en forma directa, se les comunica que las modalidades presenciales para el cobro han sido sustituidas por la emisión de un vale vista virtual que podrá ser retirado en cualquier oficina del Banco que al efecto indique DCV Registros S.A. a lo largo del país, durante 90 días. Esta última modalidad se utilizará también (a) para todos aquellos accionistas que no hubieren solicitado expresamente alguna modalidad de pago; (b) para todos aquellos accionistas cuya solicitud de modalidad de pago se haya recibido en la Sociedad después del quinto día hábil anterior a la fecha de pago, cualquiera que haya sido su opción; y, (c) para todos aquellos cuyas cuentas bancarias hayan sido objetadas en un proceso de verificación. En todos los casos en que los accionistas se hagan representar por apoderados, deberán otorgar un poder notarial para tal efecto. Previo al pago del derecho a retiro, se revisarán las cartas recibidas y, tratándose de accionistas que sean personas jurídicas, las personerías de sus representantes y su vigencia.

El accionista disidente podrá renunciar a hacer efectivo su derecho a retiro, hasta antes de que la Sociedad le efectúe el pago

Lo saludan atentamente,

FRANCISCO PÉREZ MACKENNA
PRESIDENTE

NICOLÁS CONCHA ROSALES
GERENTE GENERAL